


Lic. JORGE J. PRIGERIO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

RESOLUCIÓN SAF-MPF N°025/2024.

Mendoza, 05 de Marzo de 2024.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como EX-2022-07751626- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se tramitó **CONTRATACIÓN DIRECTA** del **SERVICIO DE PROVISIÓN DE VIANDAS y REFRIGERIOS** para el personal del Cuerpo Médico Forense del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante Resolución del Servicio Administrativo Financiero N°213/2022 de fecha 30/12/2022 se adjudicó el servicio de provisión de viandas a un precio unitario de \$1.880,00, y refrigerios a un precio unitario de \$1.160,00, a la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L. por el término de 1 (uno) año con opción a prórroga con acuerdo de partes.

Que en fecha 29/12/22 se notificó Orden de compra al proveedor informando que debía comenzar con la prestación de servicio en fecha 01/01/23.

Que en fecha 05/12/2023 consultado el proveedor si aceptaba continuar con la prestación del servicio por el término de un año conforme lo establecido en Artículo N°13 del Pliego de Condiciones Particulares, manifestó lo siguiente: *"...es imposible para nuestra empresa aceptar dicha prórroga ya que los costos han incrementado en mas del 120 % ínter anual por tal motivo el valor de las viandas y refrigerios entregados actualmente no llegan a cubrir los costos de elaboración y de logística, pero seguiremos entregando hasta la finalización de dicha orden de compra..."*.

Que el Artículo N°13 del Pliego de Condiciones Particulares inc. b) reza lo siguiente *"...En caso de no optarse por la prórroga el Adjudicatario deberá prestar, a solicitud del Servicio Administrativo Financiero, hasta tres (3) meses de servicios luego del vencimiento del contrato en las mismas condiciones que las vigentes al vencimiento del mismo, a fin de facilitar los pasos administrativos y técnicos para la contratación y puesta en funcionamiento de un nuevo servicio..."*.

Que no se encuentra establecida en la oferta del proveedor la composición de la vianda y el refrigerio.

Que en fecha 6/12/23 se notificó al proveedor PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L. lo siguiente: *"...que deberá continuar con la prestación del*



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Servicio de Provisión de Viandas para el Cuerpo Médico Forense del MPF por el término de 3 (tres) meses o hasta la adjudicación de la nueva licitación, lo que ocurra primero, a partir de su vencimiento (31/12/2023)..." conforme lo ordenado por la Administradora Financiera subrogante mediante Decreto - GEDO N°IF-2023-09347743-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

Que en D.O. 89 - GEDO N°IF-2023-09373481-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL glosa aceptación del proveedor.

Que en fecha 22/02/24 la Dra. Monica Bustamente Jefa de Necropsia y Lesiones del Cuerpo Médico Forense informó: *"...las viandas recibidas en el día de la fecha en la morgue judicial constaban de un sandwich con una feta de jamón y cuatro rodajas de tomate acompañadas de una botella de agua mineral como vianda para almuerzo y/o cena y un refrigerio que constaba de sandwiches de miga, una medialuna y una botella de agua mineral. Esto distaría de las viandas recibidas con anterioridad (sandwich de milanesa acompañado de agua saborizada y refrigerio correspondiente). Me comuniqué telefónicamente con Proal por si había sucedido algún tipo de error y personal de la empresa contesto que "el encargado determinó un cambio en las viandas para mantener el valor de las mismas..."*.

Que consultado el proveedor por la situación expuesta por la Dra. Bustamante el mismo remitió nota indicando lo siguiente: *"...desde noviembre a la fecha, los incrementos de nuestros insumos fueron mucho mayores al arraste del 2023, para que tengan una idea, o no cubrimos con los valores actuales, tan solo el gasto de combustible, es decir que lo que se paga por la vianda, no alcanza para afrontar los gastos de entrega, sin sumar, obvio, el producto en si que se entrega...".* *"...En un análisis rápido, tan solo el valor de una gaseosa es de \$ 900, y el costo de entrega esta hoy arriba de los \$ 4000. Para poder cumplimentar el mes de marzo necesitamos un recomposición del valor de refrigerios y viandas, caso contrario no nos queda otra que modificar el menú para, por lo menos, cubrir la necesidad del servicio. Estos valores son los siguientes: Costo Unitario Refrigerios \$5.200, Costo Unitario Viandas \$5.550"*.

Que en fecha 31/03/2024 opera el vencimiento de la presente contratación, y se esta gestionando una nueva contratación anual mediante la modalidad de Licitación Pública en autos EX-2024-00830916- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL.

Que la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS SRL, previo a la disposición de prórroga de contrato, prestó el servicio sin registrar reclamos de los usuarios del mismo.

Que la prestación del servicio para el proveedor se habría tornado excesivamente onerosa conforme los valores de mercado expuestos por este en nota de orden 110 y considerando el contexto económico inflacionario del país, el cual es de público conocimiento; que no obstante el proveedor continuó prestando el servicio de buena fe en el mes de ENERO 2024, y a partir del mes de FEBRERO 2024 se vio en la necesidad de modificar la composición de las viandas y refrigerios para poder dar

DI-2024-01575683-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

cumplimiento al contrato a los precios cotizados en el mes de Diciembre del año 2022, conforme lo manifestado telefónicamente a la Dra. Monica Bustamante del Cuerpo Médico Forense (D.O. 107 - Documento GEDO N°IF-2024-01279562-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que si bien los Organismos contratantes deben propiciar la adecuación de la ecuación económico financiera en aras de conservar o mantener vivo el vínculo contractual, este Ministerio entiende que en relación al tiempo y gasto administrativo que conlleva el proceso hasta su concreción, resulta inoportuno en relación al plazo restante de contratación.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

I. **RESCINDIR** el contrato celebrado con la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L. a partir de su notificación, conforme lo establecido en Artículo N°132 inc. h) de la Ley 8706.

II. **EXIMIR** a la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L. de cualquier trámite de sanción por ser conveniente para esta Administración la rescisión del contrato.

III. **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios, y a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal.

REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.-

Lic. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

